



Resolución Gerencial General Regional
N° 596-2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 30 NOV. 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 1937-2021-GRAP/06/GG, de fecha 26/11/2021, el Informe Legal N° 0116-2021/GORE-AP/GRI/ALMCHR, de fecha 24/11/2021; Informe N° 1164-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 19/11/21; Informe N° 369-2021-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., recepcionado en fecha 18/11/21, Informe N° 100-2021-GRAP/GRI-13/JEAR., recepcionado en fecha 11/11/21; Informe N° 1113-2021-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 09/11/21; Informe N° 349-2021-GR. APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., recepcionado en fecha 08/11/21; Informe N° 2021-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recepcionado en fecha 03/11/21; Informe N° 191-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 25/10/21; Informe N° 43-2021-GRAP/GRI-13/JEAR., recepcionado en fecha 24/09/21; Informe N° 958-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., de fecha 22/09/2021; Informe N° 292-2021-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., recepcionado en fecha 22/09/21; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01., DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.", y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII, numeral 01, las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; sobre el que se contrae las ampliaciones presupuestales previstas en el numeral 3), que en trámite, procedimiento y solicitud se remite a lo indicado en el Título VIII en mención, estableciéndose en su párrafo quinto, lo siguiente: "La aprobación de la modificación de un proyecto será tramitada (...) y presentado al Inspector y/o del Supervisor de Obra quien emitirá opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la misma y este a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y/o Liquidación de Obras, para luego elevar a la Gerencia Regional para su aprobación resolutive.";

Que, de conformidad al numeral 158.4 del Artículo 158° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., se establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal", y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"



596

en su numeral 158.5, se determina que: "Las ampliaciones de Plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. (...)";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 082-2018-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 31/12/2018, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I - 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con cargo a la Función: SALUD, División Funcional Salud Individual, Grupo Funcional Atención Médica Básica, con un presupuesto total de S/. 19'948.630.11 soles, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 136-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 07/11/2019, se resolvió INCORPORAR al Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I - 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código Unificado N° 2195021, el Componente de Administración de Contrato; por la suma de: S/. 165,793.42, soles, con un (PIP) total de S/. 19'948.630.11 soles y un Total Actualizado de S/. 20'114,423.53, soles; con la aclaración que "NO CORRESPONDE A UNA MODIFICACIÓN DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO"; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 292-2021-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., recepcionado en fecha 22/09/21, el Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac: Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde, solicita asignación presupuestal para la supervisión del componente de administración de Contrato del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I - 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para los fines de cumplir con las actividades a realizar durante el proceso de recepción de obra y liquidación; ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen, según documento: (...)

ANALISIS

Conforme a la situación por la que actualmente viene atravesando el país en materia de la propagación del COVID-19, es necesario precisar que a la fecha los diferentes proyectos que se viene ejecutando tienen continuidad en el presente Año Fiscal, es así que se debe expresar la necesidad que a la fecha se mantiene de cara al presente año 2021, considerándose la Administración de Contrato de Supervisión en los proyectos referenciados anteriormente.

Por los motivos descritos, es necesario precisar que la presente solicitud se da al área usuraria correspondiente, en este caso a la Gerencia Regional de infraestructura, cabe resaltar que la asignación presupuestal solicitada, se está considerando el periodo de recepción de obra + un mes de la liquidación de obra, el mismo que debe contar con un responsable de verificar la documentación presentada por los contratistas ejecutores y supervisores.

Teniendo como resumen de periodos de las tres ampliaciones últimas se tiene un periodo de 252 días calendario, ó 8.4 meses:

- Resolución Gerencial General Regional N° 172-2020-GR. APURIMAC/GG.
- Resolución Gerencial General Regional N° 573-2020-GR. APURIMAC/GG.
- Resolución Gerencial General Regional N° 332-2021-GR. APURIMAC/GG.
- Resolución Gerencial General Regional N° 333-2021-GR. APURIMAC/GG.
- Resolución Gerencial General Regional N° 361-2021-GR. APURIMAC/GG.

Tomando en consideración los antecedentes, se **SOLICITA ASIGNACION DE PRESUPUESTAL PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATO DE SUPERVISION BAJO LA ASIGNACION DE RECURSOS EN EL COMPONENTE DE SUPERVISION**, para garantizar lo estipulado en el DL, entre todas las actividades a realizar durante el proceso de recepción de obra y liquidación, labores específicas es el siguiente:

Controlar la documentación a ser presentada por el supervisor y ejecutor de obras entre estas tenemos:

- Proceso de conformación y recepción de obra.
- Elaborar cronograma de recepción de los 8 puestos de salud.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

Controlar que se respeten los plazos estipulados:
Gestionar la conformación de comité de recepción de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañajin Qispisqanmanta karun"



590

Evaluar informes y valorizaciones mensuales de contratista y supervisión de obra.
Evaluar los adicionales, ampliaciones de plazo y otros inherentes al área.

PRESUPUESTO ANALITICO DE ADMINISTRACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DEL COMPONENTE DE SUPERVISION

DETALLE	PPTO ANTES DE LA ACTUALIZACION (F-8A)	MONTO DEVENGADO ACUMULADO AL 2021	PPTO POR ASIGNAR	MONTO REQUERIDO POR LA COORDINACION	INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTAL (Modificación 2)	PPTO ACTUALIZADO SEGÚN EL F-8A
GASTO POR ADM. CONTRATO DE SUPERVISION	270,002.00	222,889.00	47,113.00	69,523.00	22,410.00	292,412.00

Resumen de presupuesto analítico

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. SUPER.
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DEL PERSONAL	69,523.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION DE CONTRATO - SUPERVISION		69,523.00

CONCLUSIÓN:

La asignación presupuestal solicitada, se está considerando el tiempo del saldo de ejecución de obra + un mes de la liquidación de obra, el mismo que debe contar con un responsable de verificar la documentación presentada por los contratistas ejecutores y supervisores de obras.

Se requiere la asignación presupuestal para la Administración de contrato de supervisión al proyecto "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACOLLPA, SANTA ROSA; HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRORED ANTABAMBA", el monto de S/. 69,523.00.00 Soles.

Es necesario la implementación de la asignación presupuestal para la Administración de contrato de supervisión del componente de supervisión en los presupuestos de los proyectos de referencia, por lo que se reitera solicitar de carácter urgente tramitar y dar conformidad mediante las áreas de Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Gerencia General Regional, ya que con estos montos a registrar serán de mucha importancia para no sobrepasar el techo presupuestal, en vista que los gastos que se están generando en la entidad son, personal de planta, compra de bienes y servicios.

La implementación de la asignación presupuestal para la Administración de contrato de supervisión contempla la ejecución de acciones requeridas y recomendaciones dadas por los protocolos sanitarios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, publicada el 08 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano, que establece "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", bajo el criterio de los lineamientos del MINSA y el protocolo del MVCS", el mismo que se debe dar seguimiento y control por parte de la administración de contrato de supervisión, con el fin de cautelar la integridad de la obra y el cumplimiento de la finalidad pública.

La asignación presupuestal es exclusiva para llevar el control técnico, seguimiento y administrativa, durante la ejecución de la obra, el cual es necesario e indispensable durante la duración de la ejecución de obra.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda la asignación del presupuesto para pago de planillas del personal a cargo del proyecto en referencia considerando que aún tiene techo presupuestal según la última modificación y actualización del expediente en fase de ejecución.

Cabe señalar que, es necesario contar con personal profesional para la coordinación de proyectos por contrata puesto que de no administrarse la ejecución y supervisión de obras por la entidad conllevará a aprobar, adicionales de obra ampliaciones de plazo, fuera de los tiempos establecidos para la contestación de solicitudes por parte de los contratistas.

Que, mediante Informe N° 191-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 25/10/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac: Econ. Julio C. Chalco Segovia, indica en su parte concluyente que: "Se ha realizado en el registro en el Banco de Inversiones la Modificación del Componente de Administración de Contrato del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2195021 mediante el Formato N° 08-A"; y a su vez precisa que: "El Expediente (...) corresponde a una modificación en fase de ejecución, (...) no cambia la concepción técnica con respecto Resolución Gerencial Regional RGR N° 136-2019.GR.APURIMAC.GRI."; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyinchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañari Qispisqanmanta karun"



596

Que, mediante Informe N° 2021-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 04/11/2021, la Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, emite OPINIÓN, precisando en su parte concluyente, que: "(...) en merito al Artículo 13° de la Ley de Presupuesto 2021, para asegurar con la continuidad de las inversiones que impliquen modificaciones en el nivel funcional programático, deberán remitir la propuesta de modificación presupuestal (proyecto habilitador) de acuerdo a la Cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.11."; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 1113-2021-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 09/11/21, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac: Ing. Oscar Pinedo Mendoza, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "(...) acogemos el informe del coordinador de obras y otorgamos conformidad al registro de modificaciones en fase de inversión - del componente de administración de contrato de supervisión de obra: (...); ello, con atención al proyecto : "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I - 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 100-2021-GRAP/GRI-13/JEAR., recepcionado en fecha 11/11/21, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura: Ing. Julio Ayque Rosas, emite opinión técnica favorable a la Modificación en Fase de Ejecución del proyecto : "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I - 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", precisando en su parte concluyente: "(...); teniendo en cuenta que se deben desarrollar acciones de control técnico y de administración de contrato de supervisión; esta Coordinación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite OPINION TECNICA FAVORABLE - CONFORMIDAD A LA MODIFICACION EN LA FASE DE EJECUCION, DEL COMPONENTE DE ADMINISTRACION DE CONTRATO - SUPERVISION DE OBRA (...); ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 369-2021-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., recepcionado en fecha 18/11/21; el Coordinador de Obras por Contrata de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac: Ing. Jorge Luis Velasquez Valverde, levanta las observaciones para aprobación de asignación de Registro de Modificaciones en Fase Inversión del Componente de Administración de Contrato de Supervisión, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I - 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen, según documento: (...)



ANALISIS

Con Resolución Gerencial Regional N° 136-2016-GR/APURIMAC/GRI de fecha 07 de noviembre del 2019, se aprueba incorporar al Expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA; HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRORED ANTABAMBA", por el monto de **SI. 165,793.42 soles.**



Se aclara a las observaciones realizadas por el abogado Miguel Choque Román de la Gerencia Regional de Infraestructura, que hubo dos modificaciones, debidamente registrados con el formato 8ª, y la implementación con acto resolutorio posterior a registro de formato 8ª, es competencia de área usuaria, y recae en la GRI, la dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, si bien es cierto que lleva la parte administra durante la ejecución de proyecto hasta el cierre y aprobación de liquidación de obra, se aclara que esta dependencia no tiene ninguna facultad de manejo y aprobación económica, siendo íntegramente línea de apoyo, y toda modificación presupuestal está a cargo de Gerencia Regional de Infraestructura, esta dependencia cumplió con hacer el informe de esclarecimiento y levantando la observaciones realizadas por el abogado Miguel Choque Román como se detalla a continuación:



PRIMERA MODIFICACION:

Con Informe N° 219-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV de fecha 08 de octubre del 2020, esta coordinación de obras por contrata, se reiteró solicitud de asignación presupuestal para la administración de contrato de supervisión, **por el monto de SI.104,208.85 soles.** el mismo que fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con el INFORME N° 926-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 09 de octubre del 2020, el mismo que fue aprobado y registrado en el banco de proyectos en la fase de inversión, teniendo como **registro mediante el formato 8A, con este registro se tiene un techo presupuestal total de 270,002.00 soles.** cabe indicar que dicha ampliación presupuestal, está pendiente la implementación mediante acto resolutorio, la misma que está a cargo de Gerencia Regional de Infraestructura, como área Usuaria, esta ha sido **la primera modificación del componente de administración de contrato de Supervisión,** con esta





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañim Qispisqanmanta karun"

59

modificación se tenía un techo presupuestal de S/. 270,002.00 Soles, se adjunta el cuadro del primer resumen de la primera modificación:

MONTO APROBADO RESOLUTIVAMENTE	MONTO REQUERIDO PRIMERA MODIFICACION	MONTO REGISTRADO SEGÚN FORMATO 8ª "TECHO PRESUPUESTAL"
165,793.42	104,208.85	270,002.00

Esta primera asignación presupuestal era para etapa de ejecución contractual de la obra, para los meses de setiembre octubre noviembre diciembre del 2020, con este monto se remuneró al personal de esta coordinación de obras por contrata, cumpliendo las funciones específicas y otras que requería la dirección de supervisión.

SEGUNDA MODIFICACION:

Con Informe N° 292-2021-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV de fecha 22 de setiembre del 2021, esta coordinación de obras por contrata, ha requerido la solicitud de asignación presupuestal para la administración de contrato de supervisión, **por el monto de S/.22,410.00 soles**, el mismo que fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con el INFORME N° 958-2021.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22 de setiembre del 2021, el mismo que fue aprobado y registrado en el banco de proyectos en la fase de inversión, teniendo como **registro mediante el formato 8A, con esta segunda modificación se tiene un techo presupuestal total de 292,412.00 soles**, la ampliación de techo presupuestal es necesario para que esta coordinación de obras por contrata cumpla con funciones encomendadas, se requiere la celeridad de la implementación mediante acto resolutivo, la misma que está a cargo de Gerencia Regional de Infraestructura, como área Usuaría, dicha **modificación del componente de administración de contrato de Supervisión**, con esta modificación se tenía un techo presupuestal de S/. 292,412.00 Soles, se adjunta el cuadro del primer resumen de la primera modificación, aclarando que el monto **S/. 22,410.00 soles**, como segunda modificación para el techo presupuestal.

MONTO REGISTRADO FORMATO 8A	MONTO REQUERIDO SEGUNDA MODIFICACION	MONTO REGISTRADO SEGÚN FORMATO 8ª "TECHO PRESUPUESTAL"
270,002.00	22,410.00	292,412.00

Se requiere la implementación mediante acto resolutivo **registro que se realizó mediante el formato 8A, de la primera y segunda modificación la misma que tiene un techo presupuestal total de 292,412.00 soles,**

Con la segunda asignación presupuestal al techo presupuestal que asciende a la suma de S/. 69,523.00 soles, es para la etapa de recepción de obra, para los meses de noviembre y diciembre del 2021, con este monto se remunera al personal de esta coordinación de obras por contrata, que vienen cumpliendo las funciones específicas del área y otras que requeridas por la dirección de supervisión.

Esta **coordinación de obras por contrata**, emitió con INFORME N° 349-2021-GR. APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV de fecha 08 de noviembre del 2021, Se requiere la asignación presupuestal para la Administración de contrato de supervisión al proyecto "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACOLLPA, SANTA ROSA; HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS 12: CHUÑOBUACHO DE LA MICRORED ANTABAMBA" el monto de S/. 69,523.00 Soles de acuerdo de acuerdo a la última actualización de formato 8-A, debidamente registrado en el banco de proyecto en la fase de ejecución, por lo que se reitera la solicitud de carácter urgente, también debo de aclarar que se tiene un saldo por asignar de acuerdo al anterior registro (F-8A), en el banco de inversiones en la fase de ejecución del componente de GASTO POR ADMINISTRACION DE CONTRATO DE SUPERVISION, que asciende a la suma de **S/. 47,133.00 soles**, sin embargo, la Coordinación de obras por contrata mediante Informe N° INFORME N° 292-2021-GR. APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, solicitó el monto de S/. 69,523.00, superando el techo presupuestal en exceso de S/. 22,410.00, siendo necesario realizar la actualización del banco de proyecto en fase de ejecución, la misma que se implementó con el **registro del formato 8A, la primera y segunda modificación tiene un techo presupuestal total que asciende a la suma de S/. 292,412.00 soles.**

La actualización del techo presupuestal se realizó de acuerdo al informe para las **actividades a realizar durante el proceso de recepción de obra y liquidación**, y otras labores que se asignan al personal de esta coordinación de obras por contrata es el siguiente:

- Controlar la documentación a ser presentada por el supervisor y ejecutor de obras entre estas tenemos:
 - Atender los trámites administrativos inherentes a esta coordinación.
 - Atender documentación requerida de Procuraduría para actos conciliatorios, Contraloría general, Auditoría y otras áreas administrativas.
 - Elaborar informe de conformación de comité de recepción de obra y cronograma de recepción de los 8 puestos de salud y otras.
 - Elaboración de actas de pliego de observaciones y recepción de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyucniqqa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqañmanta karun"



590

- Evaluar informes y valorizaciones mensuales de contratista y supervisión de obra.
- Evaluar los adicionales, ampliaciones de plazo y otros inherentes al área.
- Evaluar la liquidación presentada por el contratista ejecutor de obra y la supervisión de obra.
- Evaluar las cartas fianzas (vigencia y devoluciones).

Mediante INFORME N° 362-2021-GR. APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV de fecha 15 de noviembre del 2021, reiteró la conformidad del registro de modificaciones en fase de inversión del componente de administración de contrato del componente de supervisión, de acuerdo a lo solicitado de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, siendo remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el INFORME N° 1141-2021-GR. APURIMAC/06/ORSLTPI de la Oficina de Supervisión, el mismo que se debe implementarse con acto resolutivo.

CONCLUSIÓN:

Primera modificación presupuestal para la administración de contrato de supervisión, requerido es **el monto de S/. 104,208.85 soles**, debidamente **registrado mediante el formato 8A, con este registro se tiene un techo presupuestal total de 270,002.00 soles**,

Segunda modificación presupuestal para la administración de contrato de supervisión, requerido es **el monto de S/. 22,410.00 soles**, debidamente **registrado mediante el formato 8A, con este registro se tiene un techo presupuestal total de 292,412.00 soles**.

El techo presupuestal actualizado en el banco de proyecto en fase de ejecución a fecha y de acuerdo al registro con el **registro del formato 8A, la primera y segunda modificación tiene un techo presupuestal total que asciende a la suma de S/. 292,412.00 soles**, la misma que debe ser implementado con resolutivo por parte de área usuaria.

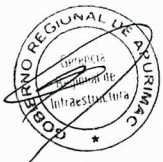
Esta coordinación de obras por contrata, posterior a la aprobación del acto resolutivo se requiere la asignación presupuestal por el monto de **S/. 69,523.00 soles**, de acuerdo al **registro del formato 8A, que tiene un techo presupuestal total que asciende a la suma de S/. 292,412.00 soles**.

Se reitera la asignación presupuestal solicitada, se está considerando el tiempo de recepción de obra de obra, el mismo que debe contar con un responsable de verificar la documentación presentada por los contratistas ejecutores y supervisores de obras, **caso contrario no se podrá contar con el equipo técnico en esta dependencia de obras por contrata, para emitir ningún pronunciamiento y participación en la etapa de recepción de obra y liquidación de contrato, por tal razón esta coordinación de obras por contrata se exime de responsabilidad posterior, si no se asigna presupuesto no habrá personal en esta dependencia.**

Se aclara también que el formato 8A, ya se encuentra con techo presupuestal registrado o modificado, está pendiente la aprobación **mediante** acto resolutivo, que está a cargo de Gerencia Regional de Infraestructura, del componente de Administración de Contrato de Supervisión, como Unidad Ejecutora de Inversión.

Que, mediante Informe Legal N° 0116-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 24/11/2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: "Devendría en Procedente Aprobar Mediante Acto Resolutivo la Modificación en Fase de Ejecución N° 02 con Incremento Presupuestal del **Componente de Administración de Contrato – Supervisión**, del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1: Curanco, Mutkani, Llanaccolpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I-2: Chuñohuacho de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"; con Código Unificado N° 2195021, para los fines de Administrar el componente de administración de contrato y cumplir así con las actividades a realizar durante el proceso de recepción de obra y liquidación Final de Contrato de Obra del proyecto en mención; ello, **BAJO LA RESPONSABILIDAD** de los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico, como son: Coordinador de Obras por Contrata de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de **Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac: Inq. Jorge Luis Velasquez Valverde, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac: Inq. Oscar Pinedo Mendoza, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura: Inq. Julio Ayque Rosas, Coordinador de Proyectos de Inversión: Econ. Julio C. Chalco Segovia**, lo que se enmarca en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de las modificaciones durante la Ejecución Física de las Inversiones"; ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, en consecuencia cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02**, con incremento presupuestal del **COMPONENTE DE ADMINISTRACION DE CONTRATO – SUPERVISION**, del proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1: Curanco, Mutkani, Llanaccolpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I-2: Chuñohuacho de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"; con Código Unificado N° 2195021, advirtiéndose lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun"



596

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opinión de viabilidad por parte del **COORDINADOR de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura: Ing. Julio Ayque Rosas**, quien emite **OPINIÓN FAVORABLE**.
2. Este Expediente cuenta con la **CONFORMIDAD** del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac: **Ing. Oscar Pinedo Mendoza**, entre otros.
3. Cuenta con el Formato N° 08-A- Registro en la Fase de Ejecución
4. Este expediente tiene como sustento legal en las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, "**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**".
5. Que, la Modificación en fase de Ejecución N° 02, **NO CORRESPONDE A UNA MODIFICACIÓN DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**.
6. no se persuade opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, bajo responsabilidad de los profesionales que emitieron los informes de carácter técnico.
7. Al tratarse de un proyecto de inversión por contrata, que tienes varias ampliaciones de plazo derivadas del estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19, conforme se advierte del Informe N° 292-2021-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., de vistos y demás lineamientos y dispositivos legales dictados por el Supremo Gobierno del Estado Peruano, este hecho de por sí ha generado también que la administración del contrato de supervisión tenga que hacer otras actividades durante el proceso de recepción de obra y liquidación, que fueron pospuestas como consecuencia de los plazos ampliados en la ejecución del proyecto, lo que conlleva a generar la modificación en fase de ejecución N° 01 con incremento presupuestal del proyecto en mención, solicitado por el Coordinador de Obras por contrata: Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, ello a fin de cumplir con la supervisión del componente de administración de contrato, bajo la responsabilidad de los profesionales que emitieron los informes de carácter técnico.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 con Incremento Presupuestal del Componente de Administración de Contrato – Supervisión, del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I-2: Chuñohuacho de la Micro Red Antabamba, Provincia De Antabamba – Departamento de Apurímac"; con Código Unificado N° 2195021; en fase de ejecución con un incremento presupuestal de S/. 22,410.00 (Veinte dos Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 soles, siendo el presupuesto total actualizado de la modificación la suma de S/. 292,412.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Doce con 00/100 soles), el mismo que contiene (01) Folder de folios (92), de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, y conforme al siguiente detalle:

DETALLE	PPTO ANTES DE LA ACTUALIZACIÓN (F-8A)	MONTO DEVENGADO ACUMULADO AL 2021	PPTO POR ASIGNAR	MONTO REQUERIDO POR LA COORDINACION	INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTAL (Modificación 2)	PPTO ACTUALIZADO SEGÚN EL F-8A
Gasto Adm. Por de Contrato	270,002.00	222,889.00	47,113.00	69,523.00	22,410.00	292,412.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 del Componente de Equipamiento por Pérdida de Vigencia Tecnológica y Actualización de Precios, con Incremento Presupuestal del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I - 1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I-2: Chuñohuacho de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"; con Código Unificado N° 2195021, es de carácter eminentemente técnico, bajo responsabilidad de los informes de carácter técnico, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, así como a los responsables de la ejecución del proyecto en mención: Coordinador de Proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de

Página 7 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Qispisqanmanta karun."



590

Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para los fines de conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

